



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2012
Español
Original: francés

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 20 del programa

Desarrollo sostenible

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Aida **Hodžić** (Bosnia y Herzegovina)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2012, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado:

“Desarrollo sostenible:

- a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;
- b) Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres;
- d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;
- e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África;
- f) Convenio sobre la Diversidad Biológica;

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 10 partes, con las signaturas A/67/437 y Add.1 a 9.



g) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones;

h) Armonía con la Naturaleza;

i) Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables”

y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 23ª a 26ª y 28ª a 35ª, celebradas los días 7 a 9 y 13, 15, 21, 28 y 30 de noviembre y 5, 7 y 11 de diciembre de 2012. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema (A/C.2/67/SR.23 a 26 y 28 a 35). Cabe señalar también el debate general que la Comisión celebró en sus sesiones segunda a sexta, que tuvieron lugar del 8 al 10 de octubre (véanse A/C.2/67/SR.2 a 6). En las sesiones 30ª a 35ª se adoptaron medidas sobre el tema (véanse A/C.2/67/SR.30 a 35). Las deliberaciones ulteriores de la Comisión sobre el tema se reseñan en las adiciones al presente informe.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Tema 20

Desarrollo sostenible

Informe del Secretario General sobre la marea negra en la costa libanesa (A/67/341)

Carta de fecha 15 de octubre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas (A/67/528)

Carta de fecha 28 de noviembre de 2012 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas (A/C.2/67/3)

Tema 20 a)

Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

Informe del Secretario General sobre opciones para crear un mecanismo de facilitación que promueva el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales (A/67/348)

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro (Brasil), 20 a 22 de junio de 2012 (A/CONF.216/16)

Nota verbal de fecha 11 de julio de 2012 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (A/67/206)

Tema 20 b)

Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Informe del Secretario General sobre el examen del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo (A/66/218)

Informe del Secretario General sobre recomendaciones concretas para mejorar la aplicación del Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (A/66/278)

Informe del Secretario General titulado “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras” (A/67/313)

Tema 20 c)

Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (A/67/335)

Temas 20 d), e) y f)

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Nota del Secretario General por la que transmite los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (A/67/295)

Tema 20 g)

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones

Informe del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 12º período extraordinario de sesiones (A/67/25)

Tema 20 h)

Armonía con la Naturaleza

Informe del Secretario General titulado “Armonía con la Naturaleza” (A/67/317)

Tema 20 i)

Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables

Nota del Secretario General titulado “Energía Sostenible para Todos: un Programa Mundial de Acción” (A/67/175)

Informe del Secretario General sobre el Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos (2012) (A/67/314)

Informe del Secretario General sobre la promoción de fuentes de energía nuevas y renovables (A/67/318)

4. En la 23ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, formularon declaraciones introductorias el Director de la División de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (en relación con los subtemas 20 a), b), h) e i)); la Representante Especial del Secretario General para la Reducción del Riesgo de Desastres (por videoconferencia) (en relación con el subtema 20 c); el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (mediante una grabación de vídeo) (en relación con el subtema f); el Representante de la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nueva York (en relación con el tema 20 del programa y el subtema 20 g); y la representante de secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (en relación con el subtema 20 d) (véase A/C.2/67/SR.23).

5. En la misma sesión, la Comisión también escuchó los mensajes de vídeo del Primer Ministro de Saint Kitts y Nevis, Sr. Denzil Douglas, y del Ministro de Relaciones Exteriores de Seychelles, Sr. Jean-Paul Adam, en relación con el subtema 20 b) (véase A/C.2/67/SR.23).

6. También en la misma sesión, la representante del Líbano formuló observaciones y preguntas (véase A/C.2/67/SR.23).

7. En la 24ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el Secretario Ejecutivo de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica formuló una declaración introductoria (por videoconferencia) en relación con el subtema 20 e) (véase A/C.2/67/SR.24).

8. En la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán formuló observaciones y preguntas (véase A/C.2/67/SR.24).

9. En la 25ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, los representantes de Israel y la República Árabe Siria formularon declaraciones en ejercicio del derecho a contestar (véase A/C.2/67/SR.25).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/67/L.4 y A/C.2/67/L.46

10. En la 29ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Día Internacional de los Bosques y los Árboles” (A/C.2/67/L.4), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 61/193, de 20 de diciembre de 2006, relativa al Año Internacional de los Bosques (2011),

Observando la útil contribución de las actividades nacionales, regionales e internacionales realizadas durante el Año para crear más conciencia en todos los niveles a fin de fortalecer la ordenación sostenible, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

Considerando que en la actualidad no existe una fecha mundialmente reconocida para llevar a cabo actividades de conmemoración y concienciación

respecto de los bosques y la ordenación sostenible de los bosques más allá del Año,

Recordando el informe de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre su 37º período de sesiones y la decisión 2011/250 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2011,

1. *Decide* proclamar el 21 de marzo de cada año Día Internacional de los Bosques y los Árboles, que se observará a partir de 2013;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a dedicar el Día, según proceda, en el contexto nacional, a presentar y promover actividades concretas con respecto a los bosques.”

11. En su 32ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Día Internacional de los Bosques” (A/C.2/67/L.46), presentado por la Relatora, sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/67/L.4.

12. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/67/L.46 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

13. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/67/L.46 (véase el párr. 28, proyecto de resolución I).

14. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, el representante de la Unión Europea formuló una declaración (véase AC.2/67/SR.32).

15. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/67/L.46, el proyecto de resolución A/C.2/67/L.4 fue retirado por sus patrocinadores.

B. Proyectos de resolución A/C.2/67/L.13 y Rev.1

16. En la 29ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Marea negra en la costa libanesa” (A/C.2/67/L.13), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/194, de 20 de diciembre de 2006, 62/188, de 19 de diciembre de 2007, 63/211, de 19 de diciembre de 2008, 64/195, de 21 de diciembre de 2009, 65/147, de 20 de diciembre de 2010, y 66/192, de 22 de diciembre de 2011, relativas a la marea negra en la costa libanesa,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, especialmente el principio 7 de la Declaración de la Conferencia, en el que se solicitaba a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Poniendo de relieve la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992, especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21,

Observando con gran preocupación el desastre ecológico causado por la destrucción por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya en el Líbano, que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa, se extendió a la costa siria y dificultó los esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible, como ya se resaltó en las resoluciones de la Asamblea General 61/194, 62/188, 63/211, 64/195, 65/147, y 66/192,

Observando que el Secretario General expresó su profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Israel no hubiera aceptado su obligación de reparar los daños e indemnizar al Gobierno y al pueblo del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo,

Recordando que en el párrafo 4 de su resolución 66/192 reiteró su solicitud al Gobierno de Israel de que asumiera la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, y reconociendo la conclusión del Secretario General de que aún no se ha respondido a esa solicitud de la Asamblea,

Reconociendo que el Secretario General llegó a la conclusión de que ese derrame de petróleo no estaba contemplado en ninguno de los fondos internacionales de indemnización por daños causados por derrames de petróleo y, en consecuencia, era preciso prestarle una atención especial, y reconociendo que se debe seguir considerando la opción de que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes,

Acogiendo con beneplácito la evaluación realizada por el Secretario General sobre la importante labor de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en la tramitación de solicitudes de indemnización por daños al medio ambiente a causa de la invasión y la ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq, y la conclusión a la que se ha llegado de que los casos de algunas solicitudes de indemnización examinadas por el grupo competente establecido por la Comisión podrían ser pertinentes en un caso como el de la marea negra que nos ocupa, al ofrecer orientaciones útiles para medir y cuantificar los daños sufridos y para fijar la cuantía de la indemnización correspondiente,

Observando nuevamente con aprecio la asistencia ofrecida por los países donantes y las organizaciones internacionales para las operaciones de limpieza y la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidas la Reunión de coordinación sobre la respuesta al incidente de contaminación marina en el Mediterráneo oriental, celebrada en Atenas el 17 de agosto de 2006, así como la Conferencia de Estocolmo para la recuperación rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

Reconociendo que el Secretario General ha acogido con beneplácito que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental con el mecanismo establecido, y expresando preocupación por el hecho de que hasta la fecha no se hayan hecho contribuciones al Fondo Fiduciario,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 66/192 de la Asamblea General, relativa a la marea negra en la costa libanesa;

2. *Reitera*, por séptimo año consecutivo, su profunda preocupación por las consecuencias adversas para la consecución del desarrollo sostenible del Líbano de la destrucción por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya;

3. *Considera* que la marea negra ha contaminado gravemente la costa libanesa y parcialmente la costa siria y, por consiguiente, ha tenido serias repercusiones en los medios de subsistencia y la economía del Líbano, debido a sus consecuencias adversas para los recursos naturales, la diversidad biológica, la pesca y el turismo, así como para la salud humana, de ese país;

4. *Reitera su solicitud* al Gobierno de Israel de que asuma la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, por los gastos que ha ocasionado la reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio marino, en particular teniendo en cuenta la conclusión que figura en el informe del Secretario General según la cual le sigue preocupando mucho que no se hayan aplicado las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General en lo que respecta a la reparación de los daños y la indemnización al Gobierno y al pueblo del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo;

5. *Solicita* al Secretario General que siga considerando la opción de que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes;

6. *Expresa su reconocimiento* por la evaluación que ha realizado el Secretario General sobre la importante labor de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito su conclusión de que los casos de algunas solicitudes de indemnización examinadas por el grupo creado por la Comisión para que se encargara de tramitar las solicitudes de indemnización por daños al medio ambiente a causa de la invasión y la ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq podrían ser pertinentes en este caso de marea negra, al ofrecer orientaciones útiles para medir y cuantificar los daños sufridos y para fijar la cuantía de la indemnización correspondiente;

7. *Solicita*, a este respecto, al Secretario General que, aprovechando las útiles orientaciones extraídas de los casos de algunas solicitudes examinadas por el grupo de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, designe, dentro de los límites de los recursos existentes, un grupo similar en consulta con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a

fin de medir y cuantificar el desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya;

8. *Reitera su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada, y alienta a los Estados Miembros y las entidades antes mencionadas a que sigan prestando apoyo financiero y técnico al Gobierno del Líbano para poder concluir esas actividades, a fin de preservar el ecosistema del Líbano y el de la cuenca del Mediterráneo oriental;

9. *Acoge con beneplácito* que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental, basado en contribuciones voluntarias, a fin de prestar asistencia y apoyo a los Estados directamente afectados en la gestión integrada y ecológicamente racional, desde la fase de descontaminación hasta la eliminación segura de los desechos oleosos, de este desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya;

10. *Observa* que, en su informe, el Secretario General exhortó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que siguieran prestando apoyo al Líbano en esta cuestión, en particular en las actividades de rehabilitación de la costa libanesa y en las tareas de recuperación más generales, y señaló que debía intensificarse la ayuda internacional, habida cuenta de que el Líbano seguía realizando tareas de tratamiento de los desechos y vigilancia de la recuperación, reitera su invitación a los Estados y la comunidad internacional de donantes a aportar voluntariamente contribuciones financieras al Fondo Fiduciario, y, a este respecto, solicita al Secretario General que movilice asistencia técnica y financiera internacional a fin de asegurar que el Fondo Fiduciario cuente con recursos suficientes y adecuados;

11. *Reconoce* las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicita al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado ‘Desarrollo sostenible’.”

17. En su 30ª sesión, celebrada el 21 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado, titulado “Marea negra en la costa libanesa” (A/C.2/67/L.13/Rev.1), presentado por Argelia en nombre del Grupo de los 77 y China.

18. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

19. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/67/L.13/Rev.1 en votación registrada por 152 votos contra 7 y 3 abstenciones

(véase el párr. 28, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente¹:

A favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chile, China, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

En contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru.

Abstenciones:

Camerún, Colombia, Panamá.

20. Antes de la votación, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los 77 y China, formuló una declaración. Después de la votación, los representantes de Israel y el Líbano formularon declaraciones en explicación de voto (véase AC.2/67/SR.30).

C. Proyectos de resolución A/C.2/67/L.34 y Rev.1

21. En la 28ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, la representante de Israel, en nombre de Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala,

¹ La delegación de la República Popular Democrática de Corea indicó posteriormente que, de haber estado presente, habría votado a favor.

Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Nauru, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Serbia, Suecia, Trinidad y Tabago y Uganda, así como de Antigua y Barbuda, Armenia, Mónaco, Papua Nueva Guinea y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Iniciativa empresarial para el desarrollo” (A/C.2/67/L.34), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Reafirmando los compromisos con el desarrollo y la erradicación de la pobreza derivados de la Declaración del Milenio, y los compromisos realizados en la Cumbre Mundial 2005, la reunión plenaria de alto nivel de 2010 de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y otras grandes conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible titulado ‘El futuro que queremos’, y reconociendo el potencial que tiene la iniciativa empresarial para contribuir a alcanzar objetivos concretos de desarrollo sostenible,

Reafirmando el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en su enfoque integral, y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey,

Recordando el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y las conclusiones convenidas sobre el acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología, incluso para la promoción de la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y a un trabajo decente, aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 55º período de sesiones, y destacando que las mujeres, en particular en los países en desarrollo, son impulsoras importantes de la iniciativa empresarial,

Observando la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2012 del Consejo Económico y Social sobre promoción de la capacidad productiva, el empleo y el trabajo decente para erradicar la pobreza en el contexto de un crecimiento económico inclusivo, sostenible y equitativo en todos los niveles a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Acogiendo con beneplácito la contribución de todos los asociados pertinentes, incluidos el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, a la aplicación de las decisiones de las conferencias y

cumbres de las Naciones Unidas y las conferencias de examen en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas, así como a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reconociendo la importante contribución que puede aportar la iniciativa empresarial al desarrollo sostenible, al crear empleo e impulsar el crecimiento económico y la innovación, mejorar las condiciones sociales, y abordar los problemas ambientales, y destacando la importancia de promover la iniciativa empresarial en el contexto del examen de la agenda para el desarrollo después de 2015,

1. *Pone de relieve* la necesidad de mejores entornos normativos e iniciativas políticas que promuevan la iniciativa empresarial y fomenten las pequeñas y medianas empresas y las microempresas, y destaca la función positiva que desempeña la iniciativa empresarial en la creación de empleo y la ampliación de las oportunidades para todos, incluidos las mujeres y los jóvenes;

2. *Alienta* a los gobiernos a elaborar y poner en práctica políticas, teniendo en cuenta las prioridades y circunstancias nacionales, que eliminen los obstáculos jurídicos, sociales y reglamentarios a la participación igual y efectiva en la economía, y promuevan la iniciativa empresarial en todos los sectores e industrias, incluidas empresas comerciales y sociales;

3. *Alienta también* a los gobiernos a adoptar un enfoque coordinado e integrado para promover la iniciativa empresarial en el que participen todas las partes interesadas, en particular la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, a la vez que reconoce que las partes no gubernamentales interesadas son las principales impulsoras de la iniciativa empresarial;

4. *Pone de relieve* que las alianzas con el sector privado desempeñan un importante papel para promover la iniciativa empresarial, generar empleo e inversiones, aumentar el potencial de recaudación, desarrollar nuevas tecnologías y modelos empresariales innovadores y propiciar un crecimiento económico elevado, sostenido, incluyente y equitativo;

5. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para prestar servicios a todos los que no tengan acceso a servicios bancarios, de seguros y financieros de otro tipo y los alienta a eliminar los obstáculos institucionales y reguladores, aumentar el acceso a la información y promover la adquisición de conocimientos financieros básicos, especialmente entre las mujeres;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a ampliar las fuentes alternativas de financiación y a diversificar el sistema bancario para incluir canales no bancarios, incluidas fuentes no bancarias de microcrédito y microfinanciación, y destaca el valor de un marco normativo racional a este respecto, y alienta a proporcionar incentivos a las instituciones de microfinanciación que cumplan los requisitos nacionales para prestar servicios financieros racionales a los pobres, haciendo especial hincapié en las mujeres;

7. *Pone de relieve* la importancia de apoyar las iniciativas nacionales encaminadas a incorporar a los trabajadores del sector no estructurado a la economía estructurada;

8. *Reconoce* el valor de enseñar competencias empresariales a todos los niveles de la educación, asegurando la participación plena y equitativa de las mujeres y las niñas, y alienta a impartir educación empresarial mediante el desarrollo de competencias, la creación de capacidad, programas de capacitación e incubadoras de empresas;

9. *Reconoce* la función de la iniciativa empresarial para permitir que los jóvenes conviertan su creatividad, energía e ideas en oportunidades empresariales ayudándolos a facilitar su entrada en el mercado de trabajo;

10. *Reconoce* que unas instituciones políticas democráticas, unas entidades públicas y privadas transparentes y que rindan cuentas, unas medidas eficaces de lucha contra la corrupción, y una gobernanza empresarial responsable son condiciones clave para que las economías de mercado y las empresas obtengan mejores resultados y se adecuen mejor a los valores y los objetivos a largo plazo de la sociedad;

11. *Reconoce también* que la participación activa del sector privado puede contribuir al logro del desarrollo sostenible y apoyar los marcos de políticas y normativos nacionales que permiten a las empresas y la industria llevar adelante iniciativas de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la importancia de las prácticas empresariales responsables y la responsabilidad social de las empresas;

12. *Alienta* a los países a considerar el establecimiento o fortalecimiento de centros nacionales de excelencia para la iniciativa empresarial y organismos semejantes, y alienta también a la cooperación y el establecimiento de contactos y al intercambio de mejores prácticas entre ellos;

13. *Exhorta* a las organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a seguir reconociendo e integrando la iniciativa empresarial en sus distintas formas en sus políticas, programas e informes, y a apoyar los esfuerzos nacionales a ese respecto, según proceda;

14. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, en el sexagésimo séptimo período de sesiones, convoque un debate temático de alto nivel, que se celebre en reunión plenaria, para tratar la promoción de la iniciativa empresarial a nivel nacional, regional e internacional;

15. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con miras a poner de relieve las mejores prácticas en apoyo a la iniciativa empresarial.”

22. En su 34ª sesión, celebrada el 7 de diciembre, la Comisión examinó un proyecto de resolución revisado, titulado “Iniciativa empresarial para el desarrollo” (A/C.2/67/L.34/Rev.1), presentado por Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas,

Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Serbia, Singapur, Suecia, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uganda, así como por Albania, Barbados, Chad, Congo, Dominica, Guyana, Islas Marshall, Liechtenstein, Madagascar, Mongolia, Noruega, Perú, República Centroafricana, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Seychelles, Sudán del Sur, Timor-Leste, Tonga y Zambia. Posteriormente, Vanuatu se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. En la misma sesión, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición de las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (véase A/C.2/67/SR.34).

24. También en la misma sesión, el representante de Israel corrigió oralmente el proyecto de resolución revisado (véase A/C.2/67/SR.34).

25. También en la 34ª, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/67/L.34/Rev.1, en su forma corregida oralmente, en votación registrada por 129 votos contra 31 y 9 abstenciones (véase el párr. 28, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente:

A favor:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

En contra:

Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria,

República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

Abstenciones:

Afganistán, Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Ecuador, Malí, Mauricio, Sudáfrica, Zimbabwe.

26. Antes de la votación, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración de carácter general y los representantes de Omán (en nombre del Grupo de Estados Árabes) y Egipto formularon declaraciones en explicación de voto (véase A/C.2/67/SR.34).

27. Después de la votación, los representantes de la República Unida de Tanzania, Israel y Egipto formularon declaraciones de carácter general (véase A/C.2/67/SR.34).

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

28. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Día Internacional de los Bosques

La Asamblea General,

Recordando su resolución 61/193, de 20 de diciembre de 2006, relativa al Año Internacional de los Bosques (2011),

Observando la útil contribución de las actividades nacionales, regionales e internacionales realizadas durante el Año Internacional para crear más conciencia en todos los niveles a fin de fortalecer la ordenación sostenible, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques y de árboles en general, en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

Considerando que en la actualidad no existe una fecha mundialmente reconocida para llevar a cabo actividades de conmemoración y concienciación respecto de los bosques y la ordenación sostenible de los bosques más allá del Año Internacional,

Reconociendo los numerosos días regionales, nacionales y subnacionales y acontecimientos internacionales organizados en todo el mundo para celebrar todos los tipos de bosques y de árboles en general y rendirles homenaje,

Haciendo notar el informe de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre su 37° período de sesiones² y recordando la decisión 2011/250 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2011,

Reafirmando la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre los años y aniversarios internacionales, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006,

Observando que, en el 16° período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, celebrado en noviembre de 1971, los Estados miembros de esa organización apoyaron el establecimiento del Día Forestal Mundial el 21 de marzo de cada año,

1. *Decide* proclamar el 21 de marzo de cada año Día Internacional de los Bosques, que se observará a partir de 2013 para celebrar la importancia de todos los tipos de bosques y de árboles en general, y crear conciencia al respecto;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a dedicar el Día Internacional, según proceda, en el contexto nacional, a presentar y promover actividades concretas con respecto a todos los tipos de bosques y de árboles en general;

² Véase Informe de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 37° período de sesiones, Roma, 25 de junio a 2 de julio de 2011 (C 2011/REP).

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros a organizar actividades relacionadas con todos los tipos de bosques y de árboles en general, como campañas de plantación de árboles, en el momento más apropiado para cada Estado;

4. *Solicita* a la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la realización del Día Internacional en colaboración con los gobiernos, la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y las organizaciones y procesos internacionales, regionales y subregionales, así como con los grupos principales pertinentes, destaca que los costos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias, con sujeción a la disponibilidad y aportación de contribuciones voluntarias para este fin específico, y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe específico y conciso sobre las actividades resultantes de la aplicación de la presente resolución, que aporte detalles sobre, entre otras cosas, la evaluación del Día Internacional de los Bosques.

Proyecto de resolución II

Marea negra en la costa libanesa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/194, de 20 de diciembre de 2006, 62/188, de 19 de diciembre de 2007, 63/211, de 19 de diciembre de 2008, 64/195, de 21 de diciembre de 2009, 65/147, de 20 de diciembre de 2010, y 66/192, de 22 de diciembre de 2011, relativas a la marea negra en la costa libanesa,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, especialmente el principio 7 de la Declaración de la Conferencia¹, en el que se solicitaba a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Poniendo de relieve la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992², especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21³,

Observando con gran preocupación el desastre ecológico causado por la destrucción por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya en el Líbano, que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa, se extendió a la costa siria y dificultó los esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible, como ya se resaltó en las resoluciones de la Asamblea General 61/194, 62/188, 63/211, 64/195, 65/147 y 66/192,

Observando que el Secretario General expresó profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Israel no hubiera aceptado su obligación de reparar los daños e indemnizar al Gobierno y al pueblo del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo,

Recordando que en el párrafo 4 de su resolución 66/192 reiteró su solicitud al Gobierno de Israel de que asumiera la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, y reconociendo la conclusión del Secretario General de que aún no se ha respondido a esa solicitud de la Asamblea,

Reconociendo que el Secretario General llegó a la conclusión de que ese derrame de petróleo no estaba contemplado en ninguno de los fondos internacionales de indemnización por daños causados por derrames de petróleo y, en consecuencia, era preciso prestarle una atención especial, y reconociendo también

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (A/CONF.48/14/Rev.1), primera parte, cap. I.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

que se debe seguir considerando la opción de que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes,

Acogiendo con beneplácito la evaluación realizada por el Secretario General sobre la importante labor de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en la tramitación de solicitudes de indemnización por daños al medio ambiente a causa de la invasión y la ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq, y la conclusión a la que se ha llegado de que los casos de algunas solicitudes de indemnización examinadas por el grupo competente establecido por la Comisión podrían ser pertinentes en un caso como el de la marea negra a la que se refiere la presente resolución, al ofrecer orientaciones útiles para medir y cuantificar los daños sufridos y para fijar la cuantía de la indemnización correspondiente, pero teniendo presente al mismo tiempo que la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas no podrá desempeñar ningún papel en la obtención de indemnizaciones por la marea negra a la que se refiere la presente resolución,

Observando nuevamente con aprecio la asistencia ofrecida por los países donantes y las organizaciones internacionales para las operaciones de limpieza y la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidas la Reunión de coordinación sobre la respuesta al incidente de contaminación marina en el Mediterráneo oriental, celebrada en Atenas el 17 de agosto de 2006, así como la Conferencia de Estocolmo para la recuperación rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

Reconociendo que el Secretario General ha acogido con beneplácito que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental con el mecanismo establecido, y expresando preocupación por el hecho de que hasta la fecha no se hayan hecho contribuciones al Fondo Fiduciario,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 66/192 de la Asamblea General, relativa a la marea negra en la costa libanesa⁴;

2. *Reitera*, por séptimo año consecutivo, su profunda preocupación por las consecuencias adversas para la consecución del desarrollo sostenible del Líbano de la destrucción por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya;

3. *Considera* que la marea negra ha contaminado gravemente la costa libanesa y parcialmente la costa siria y, por consiguiente, ha tenido serias repercusiones en los medios de subsistencia y la economía del Líbano, debido a sus consecuencias adversas para los recursos naturales, la diversidad biológica, la pesca y el turismo, así como para la salud humana, de ese país;

4. *Reitera su solicitud* al Gobierno de Israel de que asuma la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, por los gastos derivados de la reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio marino, en particular teniendo en cuenta la conclusión que figura en el informe del Secretario General de que sigue siendo muy preocupante

⁴ A/67/341.

que no se hayan aplicado las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General en lo que respecta a la reparación de los daños y la indemnización al Gobierno y al pueblo del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo;

5. *Solicita* al Secretario General que siga considerando la opción de que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes;

6. *Expresa su reconocimiento* por la evaluación que ha realizado el Secretario General sobre la importante labor de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, y toma nota de su conclusión de que los casos de algunas solicitudes de indemnización examinadas por el grupo creado por la Comisión encargado de las solicitudes de indemnización de la categoría F4 podrían ser pertinentes en un caso como el de la marea negra a la que se refiere la presente resolución, al ofrecer orientaciones útiles para medir y cuantificar los daños sufridos y para fijar la cuantía de la indemnización correspondiente;

7. *Solicita* al Secretario General a este respecto que, aprovechando las útiles orientaciones extraídas de los casos de algunas solicitudes examinadas por el grupo encargado de las solicitudes de indemnización de la categoría F4, considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas, dentro de los límites de los recursos existentes y en consulta con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de medir y cuantificar el desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya;

8. *Reitera su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada, y alienta a los Estados Miembros y las entidades antes mencionadas a que sigan prestando apoyo financiero y técnico al Gobierno del Líbano para poder concluir esas actividades, a fin de preservar el ecosistema del Líbano y el de la cuenca del Mediterráneo oriental;

9. *Acoge con beneplácito* que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental, basado en contribuciones voluntarias, a fin de prestar asistencia y apoyo a los Estados directamente afectados en la gestión integrada y ecológicamente racional, desde la fase de descontaminación hasta la eliminación segura de los desechos oleosos, de este desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya;

10. *Observa* que, en su informe, el Secretario General exhortó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que siguieran prestando apoyo al Líbano en esta cuestión, en particular en las actividades de rehabilitación de la costa libanesa y en las tareas de recuperación más generales, y señaló que debía intensificarse la ayuda internacional, habida cuenta de que el Líbano seguía realizando tareas de tratamiento de los desechos y vigilancia de la recuperación, reitera su invitación a los Estados y la comunidad internacional de donantes a aportar voluntariamente contribuciones financieras al Fondo Fiduciario, y, a este respecto, solicita al Secretario General que movilice

asistencia técnica y financiera internacional a fin de asegurar que el Fondo Fiduciario cuente con recursos suficientes y adecuados;

11. *Reconoce* las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicita al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

Proyecto de resolución III Iniciativa empresarial para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando los compromisos con el desarrollo y la erradicación de la pobreza derivados de la Declaración del Milenio¹, y los compromisos realizados en la Cumbre Mundial 2005², la Reunión de Alto Nivel de 2010 de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio³, y otras grandes conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁴, y reconociendo el potencial que tiene la iniciativa empresarial para contribuir a alcanzar objetivos concretos de desarrollo sostenible,

Reafirmando el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁵, en su enfoque integral, y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey⁶,

Recordando la Declaración de Estambul y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020⁷,

Recordando también la Declaración⁸ y Plataforma de Acción de Beijing⁹, y las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología, incluso para la promoción de la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y a un trabajo decente, aprobadas en su 55º período de sesiones¹⁰, y destacando que las mujeres, en particular en los países en desarrollo, son impulsoras importantes de la iniciativa empresarial,

Tomando nota de la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2012 del Consejo Económico y Social sobre “Promoción de la capacidad productiva, el empleo y el trabajo decente para erradicar la pobreza en el contexto de un crecimiento económico inclusivo,

¹ Resolución 55/2.

² Resolución 60/1.

³ Resolución 65/1.

⁴ Resolución 66/288, anexo.

⁵ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁶ Resolución 63/239, anexo.

⁷ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 11.II.A.1), cap. II.

⁸ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 al 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁹ *Ibid.*, anexo II.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 7* (E/2011/27), cap. I, secc. A.

sostenible y equitativo en todos los niveles a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio”¹¹,

Acogiendo con beneplácito la contribución de todas las partes interesadas pertinentes, incluidos el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, a la aplicación de las decisiones de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y las conferencias de examen en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas, así como a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reconociendo la importante contribución que puede aportar la iniciativa empresarial al desarrollo sostenible, al crear empleo e impulsar el crecimiento económico y la innovación, mejorar las condiciones sociales, y contribuir a abordar los problemas ambientales, y destacando la importancia de prestar la debida consideración a promover la iniciativa empresarial en el contexto del examen de la agenda para el desarrollo después de 2015,

1. *Pone de relieve* la necesidad de mejores entornos normativos e iniciativas políticas que promuevan la iniciativa empresarial y fomenten las pequeñas y medianas empresas y las microempresas, y destaca la función positiva que desempeña la iniciativa empresarial en la creación de empleo y la ampliación de las oportunidades para todos, incluidos las mujeres y los jóvenes;

2. *Alienta* a los gobiernos a adoptar un enfoque coordinado e inclusivo para promover la iniciativa empresarial con la participación de todas las partes interesadas, observando al mismo tiempo que las iniciativas de la sociedad civil, las entidades académicas y el sector privado son impulsoras importantes de la iniciativa empresarial, y a elaborar políticas, teniendo en cuenta las prioridades y circunstancias nacionales, que eliminen los obstáculos jurídicos, sociales y reglamentarios a la participación igual y efectiva en la economía, y destaca la necesidad de un enfoque amplio para la iniciativa empresarial que incluya el apoyo de los asociados para el desarrollo en las esferas de la transferencia de tecnología en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales mutuamente convenidas, las finanzas y el desarrollo de la capacidad, centrándose en la educación y el desarrollo de competencias;

3. *Reconoce* el importante papel que desempeña el comercio para aumentar la capacidad de las empresas, y reafirma a este respecto el papel fundamental que puede desempeñar un sistema de comercio multilateral de carácter universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo para estimular el crecimiento económico y el desarrollo en todo el mundo, beneficiando así a todos los países en todas las etapas de desarrollo a medida que avanzan hacia el desarrollo sostenible;

4. *Pone de relieve* que las alianzas con el sector privado desempeñan un importante papel para promover la iniciativa empresarial, generar empleo e inversiones, aumentar el potencial de recaudación, desarrollar nuevas tecnologías y modelos empresariales innovadores y propiciar un crecimiento económico elevado, sostenido, incluyente y equitativo, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los trabajadores;

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General; sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/67/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 139.

5. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para llegar a todos los que no tengan acceso a servicios bancarios, de seguros y financieros de otro tipo y los alienta a adoptar marcos institucionales y reguladores que faciliten la prestación de servicios adecuados y seguros a esas poblaciones, aumentar el acceso a la información y promover la adquisición de conocimientos financieros básicos, especialmente entre las mujeres;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a ampliar las fuentes alternativas de financiación y a diversificar el sistema de servicios financieros minoristas para que incluya a proveedores no tradicionales de servicios financieros, como los de microcrédito y microfinanciación, destaca el valor de un marco normativo racional a este respecto, y alienta también a proporcionar incentivos a las instituciones de microfinanciación que cumplan los requisitos nacionales para prestar servicios financieros adecuados a los pobres, haciendo especial hincapié en las mujeres;

7. *Pone de relieve* el importante papel de las iniciativas nacionales encaminadas a incorporar a los trabajadores del sector no estructurado a la economía estructurada e integrarlos en sistemas nacionales de seguridad social;

8. *Reconoce* que los adelantos tecnológicos, en particular mediante la difusión de la tecnología, pueden proporcionar nuevas oportunidades para que las empresas mejoren su competitividad, y en este sentido alienta a los Estados Miembros a aumentar la cooperación en apoyo del intercambio y la transferencia de tecnología, los programas de innovación y desarrollo de la capacidad para promover la iniciativa empresarial;

9. *Reconoce también* el valor de enseñar competencias empresariales en todos los niveles de la educación, asegurando la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres y las niñas, y alienta a impartir educación empresarial mediante el desarrollo de competencias, la creación de capacidad, programas de capacitación e incubadoras de empresas;

10. *Reconoce* la función de la iniciativa empresarial para permitir que los jóvenes conviertan su creatividad, energía e ideas en oportunidades empresariales ayudándolos a facilitar su entrada en el mercado de trabajo;

11. *Reconoce también* que unas instituciones políticas democráticas, unas entidades públicas y privadas transparentes y que rindan cuentas, unas medidas eficaces de lucha contra la corrupción, y una gobernanza empresarial responsable son condiciones clave para que las economías de mercado y las empresas se adecuen mejor a los valores y los objetivos a largo plazo de la sociedad;

12. *Reconoce además* que el sector privado puede contribuir al logro del desarrollo sostenible y apoyar los marcos regulatorios y normativos nacionales que permiten a las empresas y la industria llevar adelante iniciativas de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la importancia de las prácticas empresariales responsables y la responsabilidad social de las empresas;

13. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar los esfuerzos de los países por promover la iniciativa empresarial y fomentar el desarrollo de pequeñas y medianas empresas y microempresas, teniendo en cuenta los desafíos y oportunidades que representa el aumento de la liberalización del comercio;

14. *Alienta también* a los países a considerar la posibilidad de crear centros nacionales de excelencia para la iniciativa empresarial y organismos semejantes o

fortalecer los existentes, y alienta además a la cooperación y el establecimiento de contactos y al intercambio de mejores prácticas entre ellos;

15. *Exhorta* a las organizaciones y órganos componentes del sistema de las Naciones Unidas a seguir reconociendo e integrando la iniciativa empresarial en sus distintas formas en sus políticas, programas e informes, y a apoyar los esfuerzos nacionales a ese respecto, según proceda;

16. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, convoque un debate temático de alto nivel, que se celebre en reunión plenaria, para tratar la promoción de la iniciativa empresarial en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza a nivel nacional, regional e internacional y la función de las Naciones Unidas y la comunidad internacional al respecto;

17. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, poniendo de relieve las mejores prácticas y determinando posibles medidas que podrían adoptarse a todos los niveles en apoyo a la iniciativa empresarial.